



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del Diseño y Desarrollo Curricular de Programas de Posgrado
Revisión: 00
Fecha de edición: enero 2025
Página 1 de 23

Referencias legales

Ley General de Educación Superior (artículos 7, 8, 9 y 60).
Ley Orgánica (artículos 41 y 43)
Estatuto Integral (artículos 296 al 309, 451, 519 fracción I, 718 fracción I y III)
Modelo Educativo y Académico (MEA) vigente

1. Propósito

Fortalecer el posgrado con base en los ejes transversales del modelo educativo institucional y las líneas de generación y aplicación del conocimiento que atienden los cuerpos académicos, a través de las acciones de acompañamiento y seguimiento durante los procesos de planificación del diseño, implementación, evaluación y actualización curricular de los planes y programas de estudio de posgrado de la Unidad Académica (UA), cumpliendo los propósitos de pertinencia, factibilidad y viabilidad técnica y operativa, en el marco de la normatividad universitaria y considerando las políticas educativas nacionales así como los lineamientos de los organismos acreditadores, con base en un plan de mejora continua.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a todas las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chiapas; inicia con la solicitud de la persona titular de la UA para la creación o actualización de un plan y programa de estudios de posgrado y finaliza hasta la aprobación por el Honorable Consejo Universitario, obteniendo el reconocimiento por la instancia nacional de acreditación.

3. Responsabilidad y Autoridad

Cargo	Responsabilidad
Persona titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP)	Líder del Proceso Valida, aprueba y autoriza el procedimiento de diseño y actualización curricular de programas educativos de posgrado (PEP) De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 632 fracción XVIII • Asesorar y apoyar en lo relativo a la elaboración de los planes y programas de estudio de posgrado, otorgarles seguimiento e informar a la Secretaría Académica y al Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado para la aplicación de los mismos

Dra. Vivian Gabriela Mazariegos Lima Directora de Posgrado Responsable de procedimiento	Dra. María Eugenia Culebro Mandujano Directora General de Investigación y Posgrado Líder de procedimiento	Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro Director de Gestión de la Calidad Institucional Responsable del SGI-UNACH	Dr. Florentino Pérez Pérez Secretario Académico Secretaría Académica	Dr. Oswaldo Chacón Rojas Rector Rectoría	Sello de la sede
Fecha: enero 2025 Realizaron		Fecha: enero 2025 Revisó	Fecha: enero 2025 Aprobó	Fecha: enero 2025 Aprobó	



3. Responsabilidad y Autoridad

Cargo	• Responsabilidad
Persona titular de la Dirección de Posgrado (DP)	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Proceso • Coordina las actividades de diseño y actualización curricular de los PEP, así como el proceso de aprobación por las instancias universitarias. <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 284 fracciones I y IV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar e implementar políticas para el desarrollo de planes y programas de estudio de posgrado con orientación a su acreditación por instancias externas a la Universidad, así como actualización, reestructuración y cambio de status de los programas educativos • Validar la información e integración de requisitos técnicos y académicos para la publicación y difusión de convocatorias de programas de posgrado vigentes
Persona responsable del Departamento de Fortalecimiento al Posgrado (DFP) de la DP-DGIP	<ul style="list-style-type: none"> • Operativo del Proceso • Acompaña a la Comisión de Diseño Curricular (CDC) y la Comisión de Actualización Curricular (CAC) de la Unidad Académica para la creación y actualización del plan y programa de estudios de posgrado. <p>De acuerdo al MOF-DAC Numeral 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar las propuestas realizadas por las Dependencias en cuanto a nueva oferta educativa de nivel posgrado en cuanto al cumplimiento de criterios de pertinencia, factibilidad y viabilidad técnica-operativa, así como con los indicadores establecidos por los organismos acreditadores
Persona titular de la Unidad Académica (UA)	<ul style="list-style-type: none"> • La persona titular de la Unidad Académica (UA) fungirá como autoridad académica y administrativa en materia de investigación y posgrado en sus respectivas UA. <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 653 párrafo segundo y Artículo 654 fracción I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas titulares de las Unidades Académicas también fungirán como autoridad académica y administrativa en materia de investigación y posgrado en sus respectivas Unidades Académicas. • Designar a las personas integrantes de las comisiones académicas, los que deberán llenar los requisitos que señalen los reglamentos internos de cada Unidad Académica.
Persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la UA	<p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 722 y 724 fracciones II y IV</p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado de cada Unidad Académica es la responsable de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, y de los programas de posgrado. • Fungir como enlace de la Unidad Académica ante la Dirección General de Investigación y Posgrado. • Presentar a la Dirección General de Investigación y Posgrado, de forma conjunta con la persona titular de la Unidad Académica, los proyectos de nuevos planes y programas de estudios, así como las actualizaciones.
Personas integrantes de la Comisión de Diseño Curricular y Comisión de Actualización Curricular del Comité de Desarrollo Curricular de la UA	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de las personas integrantes de la Comisión de Diseño Curricular y Comisión de Actualización Curricular, ambos del Comité de Desarrollo Curricular, reciben el nombramiento correspondiente por parte de la persona titular de la UA, quien a su vez funge como presidente de dichas comisiones y del comité. Las personas integrantes de estas dos comisiones realizan el diseño o actualización curricular de planes y programas de estudios de posgrado, desarrollando el estudio de pertinencia, factibilidad y viabilidad técnica y operativa, con la asesoría de la Dirección General de Planeación. La Dirección General de Investigación y Posgrado acompaña en el cumplimiento de los indicadores de excelencia y la Dirección de Formación e Investigación Educativa en el desarrollo curricular acorde al Modelo Educativo y Académico (MEA) vigente. • Para este caso el Modelo Educativo y Académico de la Universidad estable que las UA consideran como parte de su estructura académica y administrativa al Comité de Desarrollo Curricular, cuya



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 3 de 23

	<p>responsabilidad como órgano colegiado es la de gestionar el diseño, evaluación, actualización, reestructuración y, en su caso, liquidación de los PEP; para ello integra diversas comisiones según las necesidades de desarrollo curricular de la UA en general o del programa educativo en particular. Las comisiones realizan el estudio de pertinencia y factibilidad; gestionan la asesoría curricular; organizan y participan en los talleres de desarrollo curricular para la construcción del plan y los programas de estudio; presentan la propuesta curricular para su validación, ante las instancias internas y externas a la Universidad, y atienden las observaciones y recomendaciones realizadas a la propuesta por parte de las instancias competentes</p>
Persona titular de la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE)	<ul style="list-style-type: none">• La persona titular y las personas responsables de la operatividad de la DFIE, asesoran y validan el diseño y actualización curricular de planes y programas de estudios de posgrado de la UA, con base al procedimiento institucional PO-113-03 Diseño y reestructuración Curricular de pregrado <p>De acuerdo al MOF-DAC Numeral 3 de la Dirección de Formación e Investigación Educativa</p> <ul style="list-style-type: none">• Coordinar los procesos de desarrollo curricular de la oferta educativa atendiendo lo establecido en el Modelo Académico y los resultados de evaluación de los programas institucionales que inciden en la formación del estudiante, así como la integración de los expedientes técnicos que serán sometidos a los órganos colegiados y de gobierno universitarios.
Persona titular de la Dirección General de Planeación (DGP)	<ul style="list-style-type: none">• La persona titular y las personas responsables de la operatividad de la DGP, asisten en el estudio de pertinencia, factibilidad y viabilidad técnica y operativa para el diseño o actualización del PEP que realiza la Unidad Académica, de acuerdo al procedimiento institucional PO-711-02 Pertinencia y factibilidad educativa. <p>De acuerdo al MOF-DAC Numeral 8 de la Dirección General de Planeación/Dirección de Planeación e Instrumentación</p> <ul style="list-style-type: none">• Proponer con base en criterios de pertinencia, factibilidad y viabilidad los proyectos de nueva oferta educativa institucional
Persona titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica (CIT)	<ul style="list-style-type: none">• La persona titular y las personas responsables de la operatividad de la CIT, realizan la capacitación y el acompañamiento en lo relativo a programas analíticos para crear los espacios en el Sistema de Gestión de Aprendizaje, a través de la elaboración del diseño instruccional de la asignatura para ambientes virtuales de aprendizaje en la modalidad no escolarizada y mixta con opciones formativas en línea o virtual así como del manejo de la plataforma digital correspondiente, conforme al Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, del Estatuto Integral <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 647 Fracción I y II</p> <ul style="list-style-type: none">• Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en el diseño curricular de los planes y programas de estudio en las modalidades de educación continua, mixta y a distancia.• Regular las actividades en materia de educación mixta y a distancia que se desarrollen en la Universidad Autónoma de Chiapas. <p>De acuerdo al MOF-DAC Numeral 9 página 162</p> <ul style="list-style-type: none">• Coordinar el desarrollo de los materiales instruccionales de los programas educativos a distancia en apoyo a las unidades educativas universitarias.
Persona titular de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural (SISYDIC)	<ul style="list-style-type: none">• La persona titular de la SISYDIC, a través de la Coordinación de Igualdad de Género, imparte curso o taller en modalidad presencial o virtual sobre perspectiva de género, feminismo e inclusión social, de acuerdo al procedimiento institucional PO-301-01 Sensibilización y capacitación con perspectiva de género, a las personas relacionadas con el diseño o actualización del programa de posgrado cuyo propósito es incluir estos aspectos en el plan y programa de estudios del <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 613 fracción III</p> <ul style="list-style-type: none">• Establecer programas de capacitación para la formación profesional y técnica de grupos de marginación y vulnerabilidad.



Persona titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios (DDHU)	<ul style="list-style-type: none">La persona titular de la DDHU, vigila el cumplimiento de la normatividad para que se incluya en el diseño o actualización del programa educativo de posgrado la promoción y defensa de los derechos humanos y universitarios como se establece en su procedimiento institucional PO-129-01 Atención a denuncias por violaciones a Derechos Humanos así como del Programa y Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación de la Universidad Autónoma de Chiapas con el propósito de evitar el acoso sexual, la exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, se tiene como resultado obstaculizar, impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 750 Fracción I</p> <ul style="list-style-type: none">Admitir, prevenir o rechazar las denuncias, reclamaciones o inconformidades que presenten las y los integrantes de la Comunidad Universitaria que consideren una afectación en su derecho individual;
Personas integrantes del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado (CCIP)	<ul style="list-style-type: none">Las personas integrantes del CCIP, aprueban el plan y programa de estudio de posgrado, nuevo o actualizado, previa opinión de las personas integrantes de la Comisión de Estudios de Posgrado de este órgano colegiado, en referencia al Estatuto Integral, <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 698 fracción I y II</p> <ul style="list-style-type: none">Apoyar a las autoridades universitarias en el diseño y elaboración de políticas, planes y programas para el desarrollo de la investigación y posgrado, así también en el planteamiento y justificación de los presupuestos que se requieranOpinar sobre las propuestas de programas educativos de posgrado que surjan de los Comités de Investigación y Posgrado de las Unidades Académicas, así como de alguna otra instancia competente de la propia Universidad
Personas integrantes del Honorable Consejo Universitario (HCU)	<ul style="list-style-type: none">Las personas integrantes del HCU, autorizan el plan y programa de estudio de posgrado, nuevo o actualizado, propuesto por la Unidad Académica, previa opinión de las personas integrantes de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria y de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 519 fracción I.</p> <ul style="list-style-type: none">Revisar, estudiar y dictaminar sobre la pertinencia y factibilidad de la creación, actualización, reestructuración y supresión de planes y programas de estudio de pregrado y posgrado, con la finalidad de que estas contribuyan al avance científico y tecnológico y que propicien el incremento de la producción y el desarrollo estatal
Persona titular de la Secretaría General (SG)	<ul style="list-style-type: none">La persona titular de la SG, gestiona ante la Dirección General de Profesiones de la SEP el registro o adición del plan y programa de estudio de posgrado, nuevo o actualizado <p>De acuerdo al Estatuto Integral Artículo 596 fracción VIII.</p> <ul style="list-style-type: none">Tramitar el registro de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública <p>De acuerdo al MOF-DAC Numeral 9 página 54</p> <ul style="list-style-type: none">Vigilar el registro ante la Autoridad Educativa Federal y Estatal de los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Consejo Universitario y el catálogo de firmas de autoridades universitarias

4. Materiales y Equipos

- Equipos de cómputo, de escritorio y portátil
- Impresora
- Material de oficina
- Espacios físicos
- Conectividad a internet
- plataformas de comunicación.



5. Indicadores

NO	Objetivo de calidad	Indicador	Formula de Medición	Registro	Frecuencia	Meta a alcanzar	ODS
1	Calidad Educativa	Programas educativos de posgrado con autorización o aprobación por el Honorable Consejo Universitario	Número de plan de estudios de posgrado diseñado o actualizado con autorización o aprobación/Número total de programas de posgrado diseñado o actualizado X 100	Hoja de seguimiento de indicadores FO-211-03-01	Anual	80% de programas de posgrado que concluyeron el proceso de diseño o actualización es autorizado o aprobado por el H. Consejo Universitario	4. Educación de calidad (numerales 4.7, 4a y 4c); 5. Igualdad de género (numerales 5.1, 5.2, 5.5, 5.b y 5.c); 8. Trabajo decente y crecimiento económico (numerales 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.9)
		Incrementar los programas de posgrado acreditados para alcanzar los indicadores nacionales	Número de posgrados acreditados/Número total de programas de posgrado X 100			50% de los programas de posgrado de la Universidad tendrán el reconocimiento por el organismo acreditador	

6. Alineación SEAES – CIEES

SEAES	
Elemento de evaluación y mejora continua:	Considera los cinco elementos de evaluación con sus respectivas mejoras continuas establecidas en el ámbito 4 (contexto, expectativas, realizaciones, logros e impactos)
Ámbitos:	4. Programas educativos de investigación y posgrado
Criterios orientadores:	Compromiso con la responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia, innovación social e interculturalidad, incluyendo internacionalización que considera el Modelo Educativo y Académico UNACH 2020.
CIEES GESTIÓN INSTITUCIONAL	
Categoría CIEES 2024:	Eje IV. Gestión de la docencia; conteniendo las categorías de 4.1 Docencia – pregrado y posgrado-, 4.2 Atención a estudiantes, 4.3 Personal académico
Indicadores	4.1.1 Docencia pregrado y posgrado, 4.1.2 Modelo educativo y académico, 4.1.3 Plan de estudios, 4.1.4 Evaluación externa, 4.2.1 Ingreso de estudiantes
Nota: SEAES 2023 – CIEES 2024	



7. Procedimiento

a.- Programas de posgrado de nueva creación

No.	Responsable	Actividades
7.1a	Persona titular de la Unidad Académica (UA)	La persona titular de la UA, a petición de un grupo de docentes adscritos a su UA que promueven la creación de un programa de posgrado, solicita mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP) el acompañamiento para la creación del nuevo plan y programa de estudios de posgrado en virtud que demuestra contar, al menos, con el personal académico requerido por la instancia acreditadora, lo que le permite proponer un posgrado, solo o articulado con otras Unidades Académicas las cuales también deberán contribuir con infraestructura y servicios, así como recursos humanos, materiales y financieros (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículos 286 y 287; Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículo 653, párrafo segundo del Estatuto Integral)
7.2a	Persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la UA	La persona titular de la CIP, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Estatuto Integral (Título Séptimo, Capítulo Sexto, Sección Segunda, Artículos 722 y 724 fracción IV) es la responsable de los programas de posgrado en su UA y podrá presentar ante la DGIP, de forma conjunta con la persona titular de la UA, los proyectos de nuevos planes y programas de estudios, así como las actualizaciones correspondientes. Por lo que, en este caso, interviene en el proceso de creación del programa de posgrado
7.3a	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP recibe el oficio de solicitud de la persona titular de la UA proponente y turna a la persona titular de la Dirección de Posgrado (DP), para brindar el acompañamiento en el diseño de un nuevo plan y programa de estudios de posgrado (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículos 631 y 632 fracción III, XIV y XVIII del Estatuto Integral; numeral 1 y 14 relacionado a funciones DGIP del Manual de Organización y Funciones-MOF de las Dependencias de la Administración Central-DAC de la UNACH)
7.4a	Persona titular de la Dirección de Posgrado (DP)	La persona titular de la DP recibe oficio de solicitud y, para continuar con el proceso, requiere del nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Diseño Curricular (CDC) de la UA, quienes participan en la conformación del documento de acuerdo a lo que indica el Modelo Educativo y Académico (MEA) vigente y el MOF-DAC de la UNACH (numeral 1, 2 y 5 relacionado a funciones DP)
7.5a	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA valida y otorga los nombramientos a las personas integrantes de la CDC, cuya cantidad será de acuerdo al MEA vigente o considerando la participación de: <ul style="list-style-type: none"> • La persona titular de la UA quien funge como presidente • La persona titular de la CIP • La persona que tendrá las funciones de Coordinadora o Coordinador de la CDC • Docentes adscritos a la UA, pertenecientes por al menos un Cuerpo Académico, sin número limitado, pero tomando en consideración los lineamientos de la instancia acreditadora SNP del SECIHTI y SEP, en virtud que probablemente se constituirán en el Núcleo Académico (NA) del programa de posgrado, de acuerdo a las características y requisitos establecidos en el Estatuto Integral (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, Artículos 294 y 295). <p>Dichos nombramientos son enviados a la persona titular de la DP para la integración al expediente de este posgrado.</p> <p>Para el caso de posgrados propuestos por dos o más sedes universitarias, las personas participantes deben estar adscritas en dichas Unidades Académicas. Esta misma consideración deben tener los posgrados interinstitucionales (Título Sexto, Capítulo Décimo</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 7 de 23

No.	Responsable	Actividades
		Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo y 654 fracción I del Estatuto Integral, y MEA vigente de la UNACH)
7.6a	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA, una vez que certifica que esté constituido formalmente la CDC para iniciar las actividades del diseño de la propuesta del plan y programa de estudios de posgrado, invita mediante oficio a la persona titular de la DP a reuniones (presencial y virtual) a intervalos de tiempo especificados por la CDC, de acuerdo a los avances del trabajo realizado (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículos 27 y 28)
7.7a	Persona titular de la DP	La persona titular de la DP, realiza el acompañamiento e inicia con la presentación a las personas integrantes de la CDC la normatividad que especifica los requerimientos para la creación de un PEP, al mismo tiempo, solicita un plan de trabajo calendarizado y la relación con perfiles y grados académicos de las personas que integran la CDC (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, Artículos 294 y 295). Además, expone las fases metodológicas que establece el MEA: 1) analizar problemas y necesidades sociales 2) determinar líneas de intervención 3) reconocer los ámbitos de intervención 4) identificar las escalas de aplicación 5) diseñar el perfil de egreso 6) definir asignaturas o unidades de competencia 7) estructurar el mapa curricular 8) elaborar programas de estudio. Asimismo, señala que los componentes del plan y programas de estudio son: fundamentación, organización curricular, competitividad del plan de estudios, gestión del currículo y programa de estudios, siendo el primer componente con los que se inician los trabajos conjuntos de la DP y CDC, mientras que los demás elementos se diseñan conjuntamente DFIE y CDC
7.8a	Persona titular de la DP	La persona titular de la DP, durante el proceso de diseño, realiza un acompañamiento permanente cuyo propósito es coadyuvar con la revisión y verificación sobre la aplicación y cumplimiento con lo establecido en los lineamientos del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) de la SEP indicados en el Marco General, de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) establecidos en su Marco General de Evaluación, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como los requerimientos de la instancia acreditadora, el Sistema Nacional de Posgrado (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). Lo anterior, permite lograr que los programas de posgrado se diseñen con perspectiva al reconocimiento por la instancia nacional de acreditación, bajo un esquema de mayor incidencia y responsabilidad con los sectores de la sociedad requeridos por el SNP. Debe incluir los criterios orientadores transversales del SEAES (Compromiso con la responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia, innovación social, interculturalidad y agregar la internacionalización que incluye el MEA), de los criterios de evaluación de los CIEES (Eje IV Gestión de la docencia), de los ODS (Objetivos 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 8. Trabajo decente y crecimiento económico). Además, considera la perspectiva de género y los derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y el acceso al servicio educativo, bajo un enfoque de responsabilidad social y cuidado al ambiente, de acuerdo al Estatuto Integral (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 24)
7.9a	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA, promueve para que la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural imparta curso o taller con valor curricular en modalidad presencial o virtual



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 8 de 23

No.	Responsable	Actividades
		<p>sobre temas de perspectiva de género, feminismo e inclusión social, de acuerdo al procedimiento institucional PO-301-01 Sensibilización y capacitación con perspectiva de género, a las personas relacionadas al diseño de la propuesta de posgrado con el propósito de lograr la sensibilización que permita incluir estos aspectos en el plan y programa de estudios de posgrado.</p> <p>Asimismo, fomenta para que se incluya en el diseño de la propuesta de posgrado la promoción y defensa de los derechos humanos y universitarios que establece la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios a través de su procedimiento institucional PO-129-01 Atención a denuncias por violaciones a Derechos Humanos así como del Programa y Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, violencia de género, acoso sexual, hostigamiento y discriminación de la Universidad Autónoma de Chiapas con el propósito de evitar el acoso sexual, la exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, se tiene como resultado obstaculizar, impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos</p>
7.10a	Persona titular de la DP	<p>Una vez cumplido con la primera fase del diseño que establece el MEA, cuyo requerimiento comprende la Fundamentación (necesidades y problemáticas sociales, estado del arte de la profesión, justificación, opciones profesionales afines, lineamientos normativos), la persona titular de la DP con conocimiento de la persona titular de la UA, solicita por oficio a la persona titular de la Dirección General de Planeación (DGP) el acompañamiento para la CDC en la realización del Estudio de Pertinencia, Factibilidad y Viabilidad técnica y operativa (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 284 fracción IV y del Título Séptimo, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción XIV del Estatuto Integral)</p>
7.11a	Persona titular de la Dirección General de Planeación (DGP)	<p>La persona titular de la DGP coadyuva en la realización del Estudio de Pertinencia, Factibilidad y Viabilidad técnica y operativa a través de su procedimiento institucional PO-711-02 Pertinencia y Factibilidad Educativa, cuya actividad la realiza la CDC de la UA acompañada por la DGP, durante el proceso de construcción del documento (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo, 654 fracción I, 661, 663 fracción VIII inciso d, del Estatuto Integral; numeral 8 a funciones de la DGP del MOF-DAC de la UNACH).</p> <p>Una vez concluido el estudio de pertinencia, la persona titular de la DGP, envía a la persona titular de la DGIP el Oficio de Cumplimiento y el documento final para continuar con el proceso de diseño del plan y programa de estudio de posgrado (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo del Estatuto Integral; numeral 8 relacionado a funciones DGP del MOF-DAC de la UNACH)</p>
7.12a	Persona titular de la DP	<p>Una vez que se concluye esta etapa del diseño, la persona titular de la DP con conocimiento de la persona titular de la UA, solicita por oficio a la persona titular de la Secretaría Académica con atención a la persona titular de la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE) el acompañamiento para la CDC en lo relativo al diseño curricular</p>
7.13a	Persona titular de la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE)	<p>La participación de la persona titular de la DFIE corresponde a lo referente al diseño curricular del plan y programa de estudio de posgrado con base al MEA vigente: organización curricular (misión, visión, estructura curricular, mapa curricular, líneas de generación y aplicación del conocimiento, sistema de evaluación, perfil y requisitos de ingreso, permanencia), competitividad del plan de estudios (inducción al plan de estudios, formación psicopedagógica y disciplinaria de profesores, programas de apoyo para la formación integral del estudiante, vinculación, convenios, financiamiento) y programas de estudio (programa de la unidad de competencia o asignatura), señalando que la fundamentación como primero de los componentes se concluyó con el diseño (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 9 de 23

No.	Responsable	Actividades
		<p>Primera, Artículo 663 fracción VIII inciso d, del Estatuto Integral; numeral 7 relacionado a funciones DFIE del MOF-DAC de la UNACH). La asesoría se realiza en apego a la legislación universitaria de la UNACH, así como a la normatividad nacional correspondiente.</p> <p>De acuerdo a DFIE, en la construcción del plan de estudios es necesario, detectar las problemáticas y necesidades sociales que atenderá el PEP, definir las competencias del perfil de egreso para crear la misión, visión y propósitos curriculares, para posteriormente construir las Unidades de Competencia (UC). Con estas UC se organiza el mapa curricular, dando congruencia y secuencia lógica a los contenidos. Además, debe incluir la fundamentación, metas, perfil de gestión del currículum, requisitos de ingreso, permanencia, egreso, entre otros. Este proceso se realiza en un taller con la CDC cuyo acompañamiento brindará la DFIE, en apego a lo que establece SEAES que los planes de estudios se elaboren de manera sistémica, participativa e integral</p>
7.14a	Persona titular de la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE)	<p>Cumplido con los elementos pedagógicos y curriculares, y con base en su procedimiento institucional PO-113-03 Diseño y reestructuración Curricular de pregrado, la persona titular de la DFIE emitirá oficio de Opinión Favorable, el cual enviará a la persona titular de la DGIP y DP, notificando la validación de la propuesta del programa de posgrado (Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 303 del Estatuto Integral).</p> <p>Asimismo, envía este documento de propuesta mediante oficio a la DGP para que esta a su vez construya la misión y visión del PEP</p>
7.15a	La persona titular de la DGP	<p>La persona titular de la DGP, una vez construida la misión y visión de la propuesta con base en los propósitos curriculares y el perfil de egreso, teniendo como soporte la misión y visión actualizada de la UA, envía mediante oficio estos elementos a las personas titulares de la DGIP y DFIE, para su inclusión en el plan y programa de estudios de posgrado</p>
7.16a	Persona titular de la DP	<p>Concluida esta etapa del diseño y únicamente para el caso de los programas de posgrado en la modalidad no escolarizada y mixta, la persona titular de la DP con conocimiento de la persona titular de la UA, solicita por oficio a la persona titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica (CIT) el acompañamiento para la CDC en la realización del diseño instruccional</p>
7.17a	Persona titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica (CIT)	<p>La persona titular de la CIT realizará la capacitación y el acompañamiento en lo relativo a programas analíticos para crear los espacios en el Sistema de Gestión de Aprendizaje, a través de la elaboración del diseño instruccional de la asignatura para ambientes virtuales de aprendizaje en la modalidad no escolarizada y mixta con opciones formativas en línea o virtual, así como del manejo de la plataforma digital correspondiente</p> <p>(Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 647 fracción III, 653 párrafo segundo, 654 fracción I y VI, 661, 663 fracción VIII inciso d, del Estatuto Integral; numeral 9 relacionado a funciones de la CGUV del MOF-DAC de la UNACH).</p> <p>Una vez realizado el diseño instruccional completo, por medio del procedimiento institucional PO-301-03 Gestión de la asignatura virtual, la persona titular de la CIT emitirá oficio de notificación de haber cumplido satisfactoriamente de acuerdo al Estatuto Integral</p> <p>(Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 23) y del MOF-DAC de la UNACH (numeral 9 de las funciones de la CGUV)</p>
7.18a	Persona titular de la UA	<p>Una vez cumplido con los requerimientos establecidos por el organismo acreditador SNP de la SECIHTI y los lineamientos del SEAES-SEP; así como la debida aplicación del MEA, el Estatuto Integral de la UNACH y demás normatividad institucional universitaria, incluyendo los LI-211-03-01 Lineamientos para el diseño y actualización de Planes y Programas de Estudios de Posgrado, y haber obtenido los oficios de cumplimiento de las personas titulares de la DGP, la DFIE y la CIT (para el caso de posgrados en línea); se requiere que las personas integrantes de la CDC a través de la persona titular de la UA envíe la información constituida</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 10 de 23

No.	Responsable	Actividades
		en la propuesta de posgrado, por oficio y correo electrónico, a la persona titular de la DP para su revisión y análisis (numeral 2 y 5 relacionado a funciones de la DP del MOF-DAC de la UNACH)
7.19a	Personal titular de la DP	<p>La persona titular de la DP revisa la información y verifica que cumpla con todos los elementos requeridos. Si no cumple, se reenvía la información por correo electrónico a la persona titular de la UA con conocimiento de la persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la misma UA, para que las personas integrantes de la CDC realicen las correcciones pertinentes producto de las observaciones.</p> <p>Si cumple, se reenvía la información por correo electrónico a la persona titular de la UA para que realice la entrega formal, por medio de oficio dirigido a la persona titular de la DGIP, con la propuesta adjunta (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 23 del Estatuto Integral, numeral 1 y 2 relacionado a funciones de la DP del MOF-DAC de la UNACH)</p>
7.20a	Persona titular de la UA	<p>La persona titular de la UA recibe la información verificada por la persona titular de la DP, si no tiene comentarios, la persona titular de la UA envía mediante oficio la propuesta impresa y por medio magnético a la persona titular de la DGIP para que realice los trámites pertinentes a su aprobación.</p> <p>En esta etapa se inicia con el proceso de autorización del plan y programa de estudios de posgrado por las instancias universitarias. Lo anterior, en virtud que el periodo de diseño se realizó completamente y se concluyó satisfactoriamente (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción XVIII y Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículo 653 párrafo segundo del Estatuto Integral)</p>
7.21a	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP al recibir la propuesta final por parte de la persona titular de la UA (impresa y digital), envía mediante oficio el plan y programa de estudios de posgrado a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Central -DAC (Secretaría Académica, Abogado General, Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, Dirección General de Investigación y Posgrado, Dirección General de Planeación y Dirección de Formación e Investigación Educativa), que realizan actividades inherentes a la operatividad del posgrado institucional, solicitando que analicen la propuesta y verifiquen que efectivamente integra los elementos requeridos al área de su competencia para que estén en condiciones de opinar al respecto
7.22a	Persona titular de la DAC	La persona titular de la DAC analiza la propuesta y en caso de existir observaciones, las remitirá de manera económica a la persona titular de la UA para que, a través de las personas integrantes de la CDC, se efectúe la atención correspondiente. Si no tiene comentarios o fueron subsanados satisfactoriamente, las personas titulares de las DAC emitirán oficio de Visto Bueno dirigido a la persona titular de la DGIP
7.23a	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP, al recibir los oficios de Visto Bueno de la persona titular de la DAC, turna la propuesta mediante oficio a la persona titular de la SA para que gestione su análisis, validación y aprobación ante el pleno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) a través de la Comisión de Oferta y Demanda (COD) (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción I del Estatuto Integral)
7.24a	Persona titular de la SA	<p>Con base al calendario anual de programación de sesiones, la persona titular de la SA gestiona se incluya el tema de la propuesta del programa de posgrado en el orden del día de la próxima sesión de la COEPES (numeral 10 relacionado a funciones de la SA, del MOF-DAC de la UNACH y del Artículo 12 del Reglamento Interior de la COEPES).</p> <p>En la sesión, se analiza la propuesta y se somete a votación para su aprobación. Al obtener el dictamen de la COD, la persona titular de la SA envía de manera económica copia de la minuta de sesión de la COEPES a la persona titular de la DGIP y a la persona titular de la UA para su conocimiento. Si el dictamen contiene sugerencias la CDC de la UA realiza las correcciones</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 11 de 23

No.	Responsable	Actividades
		<p>pertinentes e inicia de nuevo el proceso de validación hasta obtener resultado aprobatorio sin comentarios.</p> <p>Para el caso de las Especialidades Médicas y posgrados que contienen componentes clínicos (de corte agropecuario y los relacionados con la medicina), además del procedimiento ante la COD, deberán solicitar la Opinión Técnica Académica (OTA) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) con base a sus lineamientos y normatividad</p>
7.25a	Persona titular de la UA	<p>La persona titular de la UA, una vez que recibe los oficios de Visto Bueno de las DAC y copia de la minuta de COEPES y/o de CIFRHS, realiza la integración de la información, la cual es enviada mediante oficio a la persona titular de la DGIP, solicitando continuar con el trámite de aprobación del plan y programa de estudio de posgrado primeramente ante el pleno del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado y posteriormente en el pleno del Honorable Consejo Universitario (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción XIII del Estatuto Integral).</p> <p>El expediente técnico, contiene los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Plan y programas de estudios de posgrado, impreso y digitalb) Minuta del CIP de la UAc) Dictamen de la COD de la COEPESd) Opinión Técnica Académica-OTA de CIFRHS (para especialidades del área de la salud que ofertan las instituciones del sector salud y de posgrados que contienen campos clínicos)e) Oficios de Visto Bueno de las DAC
7.26a	Persona titular de la DGIP	<p>La persona titular de la DGIP, recibe el oficio por parte de la persona titular de la UA con el expediente técnico y turna mediante oficio la propuesta del plan y programa de estudios de posgrado a las personas integrantes de la Comisión de Estudios de Posgrado (CEP) del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado (CCIP), para su análisis</p>
7.27a	Personas integrantes de la Comisión de Estudios de Posgrado del CCIP	<p>Las personas integrantes de la CEP del CCIP revisan la propuesta y escuchan la presentación que realiza la Coordinadora o el Coordinador de la Comisión de Diseño Curricular, para posteriormente expresar en minuta la opinión sobre el programa educativo de posgrado. Si existen observaciones, envían de manera económica la propuesta a la CDC de la UA para su corrección (Título Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo 698 fracción VIII del Estatuto Integral)</p>
7.28a	Personas integrantes del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado	<p>En sesión del pleno, las personas integrantes del CCIP observan la propuesta presentada por la Coordinadora o el Coordinador de la CDC y analizan la opinión que emiten las personas integrantes de la CEP en voz de uno de sus integrantes.</p> <p>Posteriormente, una vez que se analiza lo procedente a la aprobación, se somete a votación la autorización del nuevo plan y programa de estudios de posgrado. En caso de ser autorizado el nuevo programa de posgrado, se emite minuta de la reunión con el dictamen de aprobación en lo general y lo particular (Título Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo 698 fracción II del Estatuto Integral)</p>
7.29a	Persona titular de la DGIP	<p>La persona titular de la DGIP envía mediante oficio a la persona titular de la Secretaría General el expediente técnico de la propuesta del plan y programa de estudios de posgrado para su autorización por el Honorable Consejo Universitario (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 297 del Estatuto Integral).</p> <p>El expediente contiene la misma información de la actividad 6.21a, con la salvedad de integrar la minuta del CCIP en la cual se valida la propuesta, así como también el plan y programa de</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 12 de 23

No.	Responsable	Actividades
		estudios de posgrado que debe entregarse en seis copias impresas y en versión digital (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I del Estatuto Integral)
7.30a	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del Honorable Consejo Universitario)	La persona titular de la SG, recibe oficio de la persona titular de la DGIP con el expediente técnico, turnando mediante oficio el plan y programa de estudios de posgrado para su análisis a las personas integrantes de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Honorable Consejo Universitario. Posteriormente, serán convocadas las personas integrantes de ambas comisiones, de manera conjunta, para analizar la propuesta y expresar su opinión respecto al programa de posgrado, previo análisis al interior de las mismas, cuya convocatoria la emitirá la persona titular de la SG de acuerdo al procedimiento institucional PO-112-01 Operación del Consejo Universitario. Se genera minuta de la reunión en la cual se expone si el programa de posgrado es dictaminado favorablemente o con observaciones (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 516 del Estatuto Integral)
7.31a	Personas integrantes de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria del HCU	Las personas integrantes de la Comisión de Planeación Universitaria, de acuerdo al Estatuto Integral (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 519 fracción I), tienen como atribución revisar, estudiar y dictaminar sobre la pertinencia y factibilidad de la creación, actualización, reestructuración y supresión de planes y programas de estudio de pregrado y posgrado, con la finalidad de que estas contribuyan al avance científico y tecnológico y que propicien el incremento de la producción y el desarrollo estatal
7.32a	Personas integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del HCU	Con base al Estatuto Integral (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 520 fracción I), las personas integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos tienen como atribución revisar, estudiar y dictaminar sobre la creación, actualización, reestructuración o supresión de planes y programas de estudios para someter a su aprobación ante el Consejo Universitario
7.33a	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del H. Consejo Universitario)	Si el dictamen es favorable con observaciones, cuyos comentarios son emitidos por las personas integrantes de dichas comisiones, la información es enviada de manera económica a la persona titular de la UA para sus correcciones pertinentes a través de las personas integrantes de la CDC (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I y VII del Estatuto Integral)
7.34a	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA apoyada por las personas integrantes de la CDC realiza las correcciones de los comentarios sugeridos y reenvía nuevamente, de manera económica, la información a la persona titular de la SG (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo, Artículo 654 fracción I del Estatuto Integral)
7.35a	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del H. Consejo Universitario)	Una vez recibida la información, la persona titular de la SG incluye el tema de la propuesta del programa de posgrado en el orden del día de la próxima sesión del Honorable Consejo Universitario, para su análisis y aprobación (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I del Estatuto Integral)
7.36a	Personas integrantes del Honorable Consejo Universitario	En la sesión en pleno, las personas integrantes del Honorable Consejo Universitario, analizan la propuesta y observan los dictámenes emitidos por las comisiones, para que posteriormente se someta a votación para su aprobación. En caso de ser aprobado y autorizado, en lo general y particular, se establece dicho acuerdo en el acta correspondiente (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Tercera, Artículo 457 fracción IV del Estatuto Integral)
7.37a	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del Honorable Consejo Universitario)	Posterior a la sesión, la persona titular de la SG notifica mediante oficio a la persona titular de la DGIP y a la persona titular de la UA el resultado emitido; anexando copia del acta de la sesión en la cual es aprobada la propuesta y copia del plan y programa de estudios de posgrado, debidamente firmado y sellado por la SG en su calidad de titular de la Secretaría del H. Consejo Universitario (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I del Estatuto Integral)
7.38a	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA recibe notificación e implementa plan y programa de estudios de posgrado, de acuerdo al documento autorizado por el H. Consejo Universitario, el cual deberá



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 13 de 23

No.	Responsable	Actividades
		<p>estar firmado y sellado por la SG. La persona titular de la UA deberá solicitar la acreditación ante organismos externos oficialmente reconocidos, durante un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de su puesta en marcha (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 298 y Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículo 653 párrafo segundo del Estatuto Integral).</p> <p>Es pertinente considerar que una vez aprobado el programa de posgrado deberá contar con la figura de una Coordinadora o un Coordinador del Programa de Posgrado (CPP), siendo responsable de organizar las actividades académicas y administrativas; para su designación será propuesta o propuesto por el Núcleo Académico y la persona titular de la Unidad Académica someterá la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado, quien la enviará para aprobación de la persona titular de Rectoría para que, en su caso, emita el nombramiento correspondiente, cuyo cargo tendrá una duración por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de ser designadas para un periodo adicional, cumpliendo con los requisitos y teniendo atribuciones con base en el Estatuto Integral (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículos 290 al 293).</p>
7.39a	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del Honorable Consejo Universitario)	La persona titular de la SG gestiona registro de adición del plan y programa de estudios de posgrado ante la Dirección General de Profesiones de la SEP. Dicha instancia federal emite oficio del registro correspondiente. La persona titular de la SG recibe oficio de adición y envía copia de la notificación a la persona titular de la UA y la persona titular de la DGIP (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción VIII del Estatuto Integral)
A. Programas de posgrado en actualización curricular		
7.1b	Persona titular de la DGIP	<p>La actualización curricular de los programas educativos de posgrado puede presentarse en dos momentos, a iniciativa de la autoridad universitaria o por solicitud de la persona titular de la UA. En ambos casos, el propósito fundamental de aplicar la reingeniería al programa de posgrado es alinearlo con los escenarios actuales de política educativa nacional y de demanda e incidencia social mediante el proceso de mejora continua, lo cual requiere de la aprobación de las instancias universitarias y del trámite de registro respectivo ante la dependencia federal correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por la autoridad universitaria, originado del análisis que realizan la persona titular de la DGIP conjuntamente con la persona titular de la DP, sobre la oferta educativa de posgrado para determinar el plan de estudios de posgrado que debe efectuar la actualización curricular en términos de los cambios en la normatividad institucional universitaria, con relación a: <ol style="list-style-type: none"> El Modelo Educativo y Académico vigente de la UNACH el cual determina que la evaluación curricular se realizará una vez que el plan de estudio cuente con la primera generación de egreso y posteriormente, cada 5 años, para asegurar su pertinencia; y/o El Estatuto Integral vigente cuya obligatoriedad establece que para los planes y programas de estudio de posgrado se actualizan en la UNACH obligadamente al menos una vez cada cinco años; y estas nuevas versiones requieren la aprobación del Consejo Universitario, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos institucionales vigentes (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 299). Por solicitud de la persona titular de la UA, cuyas razones se enmarcan específicamente en: <ol style="list-style-type: none"> Recomendación del organismo acreditador SNP del SECIHTI señalados en los comentarios emitidos al respecto, lo que incluye a los posgrados con reconocimiento, o bien



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 14 de 23

No.	Responsable	Actividades
		b) Para lograr su reconocimiento ante las instancias nacionales de acreditación, siendo el caso de los programas no acreditados
7.2b	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP notifica por oficio a la persona titular de la UA con conocimiento de la persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado, de las actividades que deben realizar para la actualización curricular del programa de posgrado (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 284 fracción I del Estatuto Integral)
7.3b	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA solicita mediante oficio a la persona titular de la DGIP el acompañamiento para realizar la actualización del plan y programa de estudios de posgrado fundamentando la petición con base a lo establecido en la recomendación emitida (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 632 fracción XIV y 653 párrafo segundo, y del Título Séptimo, Capítulo Sexto, Sección Segunda, Artículos 722 y 724 fracción IV del Estatuto Integral)
7.4b	Persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la UA	La persona titular de la CIP, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Estatuto Integral (Título Séptimo, Capítulo Sexto, Sección Segunda, Artículos 722 y 724 fracción IV) es la responsable de los programas de posgrado en su UA y podrá presentar ante la DGIP, de forma conjunta con la persona titular de la UA, los proyectos de nuevos planes y programas de estudio, así como las actualizaciones correspondientes. Por lo que, en este caso, interviene en el proceso de actualización del programa de posgrado
7.5b	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP recibe el oficio de solicitud y turna a la persona titular de la DP, para proporcionar el acompañamiento en la actualización del plan y programa de estudios de posgrado, relativo al cumplimiento de los requerimientos de SEAES de la SEP y del SNP-SECIHTI así como gestionar la asesoría ante las instancias correspondientes (DGP y DFIE) para la realización del análisis de pertinencia y factibilidad y al diseño curricular, respectivamente (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículos 631 y 632 fracción III, XIV y XVIII del Estatuto Integral; numeral 1 y 14 relacionado a funciones DGIP del MOF-DAC de la UNACH)
7.6b	Persona titular de la DP	La persona titular de la DP recibe oficio de solicitud y, para continuar con el trabajo conjunto, requiere del nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Actualización Curricular (CAC) de la UA, quienes participan en la conformación del documento de acuerdo a lo que indica el MEA y el MOF-DAC de la UNACH (numeral 1, 2 y 5 relacionado a funciones DP)
7.7b	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA valida y otorga los nombramientos a las personas integrantes de la CAC, cuya cantidad será de acuerdo al MEA vigente o considerando la participación de: <ul style="list-style-type: none">• La persona titular de la UA quien funge como presidente• La persona titular de la CIP• La persona que tendrá las funciones de Coordinadora o Coordinador de la CAC• Docentes pertenecientes al Núcleo Académico del programa de posgrado. Dichos nombramientos son enviados a la persona titular de la DP para la integración al expediente que se apertura para este programa. Para los posgrados impartidos en dos o más sedes universitarias, las personas participantes deben estar adscritas en dichas Unidades Académicas. Esta misma consideración deben tener los posgrados interinstitucionales (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo y 654 fracción I del Estatuto Integral, y MEA vigente de la UNACH)
7.8b	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA, una vez que certifica que está constituido formalmente la CAC para iniciar las actividades de actualización del plan y programa de estudios de posgrado, invita mediante oficio a la persona titular de la DP a reuniones (presencial y virtual) a intervalos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 15 de 23

No.	Responsable	Actividades
		de tiempo especificados por la CAC, de acuerdo a los avances del trabajo realizado (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículos 27 y 28)
7.9b	Persona titular de la DP	<p>La persona titular de la DP realiza un acompañamiento permanente durante el proceso de actualización, no obstante, en esta primera fase tiene como propósito coadyuvar con la revisión sobre el cumplimiento con lo establecido en el Marco General del SEAES de la SEP, del Marco General de Evaluación de los CIEES, de los ODS de la ONU y los requerimientos del SNP del SECIHTI. Lo anterior, permite lograr que los programas de posgrado no acreditados se actualicen con orientación al reconocimiento por la instancia nacional de acreditación; considerando los requerimientos del SNP, los criterios orientadores transversales del SEAES (Compromiso con la responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia, innovación social, interculturalidad y agregar la internacionalización que incluye el MEA), de los criterios de evaluación de los CIEES (Eje IV Gestión de la docencia), de los ODS (Objetivos 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 8. Trabajo decente y crecimiento económico). Además, debe incluir lo establecido por el Estatuto Integral de la Universidad (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 24 y Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, Artículos 294 y 295).</p> <p>Una vez concluida esta actividad de análisis diagnóstica, la persona titular de la DP, solicita por oficio a la persona titular de la DGP el acompañamiento para la realización del análisis de pertinencia y factibilidad y, de manera simultánea, solicita por oficio a la persona titular de la DFIE el apoyo para la relación del proceso de evaluación curricular del PEP</p>
7.10b	Persona titular de la UA	<p>La persona titular de la UA, a través de las personas integrantes de la CAC que en esta fase se constituyen como la Comisión de Evaluación Curricular, deberán realizar la evaluación curricular del programa de posgrado con el acompañamiento de la persona titular de la DFIE (numeral 7 relacionado a funciones DFIE, del MOF-DAC de la UNACH).</p> <p>Este análisis del plan y programa de estudios de posgrado considera cinco elementos, previos al proceso de actualización.</p> <ul style="list-style-type: none">• El estado del arte disciplinario (con una extensión de 5 a 8 cuartillas).• Las trayectorias escolares (de 5 a 8 cuartillas).• Las trayectorias académicas-profesorado (de 5 a 10 cuartillas).• El seguimiento al egreso (estudio de egresados y estudio de seguimiento de egresados) y empleadores (estudio de empleadores y empleadoras), cada estudio debe tener una extensión de 3 a 5 cuartillas.• La revisión del plan y programas de estudios (de 5 a 10 cuartillas). <p>La CAC cuenta con cuatro meses máximo para la entrega del informe, el cual deberá ser enviado a la DFIE para su revisión y aprobación. Cumplido con los elementos requeridos la DFIE valida y emite oficio de Opinión Favorable el cual adjuntará al informe para su envío a la DP</p>
7.11b	Persona titular de la UA	<p>La persona titular de la UA, al mismo tiempo, por medio de las personas integrantes de la CAC, realizarán conjuntamente con la persona titular de la DGP el Análisis de Pertinencia, Factibilidad y Viabilidad técnica y operativa a través de su procedimiento institucional PO-711-02 Pertinencia y Factibilidad Educativa (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo, 654 fracción I, 661, 663 fracción VIII inciso d, del Estatuto Integral; numeral 8 a funciones de la DGP del MOF-DAC de la UNACH).</p> <p>Una vez concluido el análisis de pertinencia, la persona titular de la DGP, envía a la persona titular de la DGIP oficio de cumplimiento y el documento final para continuar con el proceso de actualización del PEP (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera,</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 16 de 23

No.	Responsable	Actividades
		Artículos 653 párrafo segundo del Estatuto Integral; numeral 8 relacionado a funciones DGP del MOF-DAC de la UNACH)
7.12b	Persona titular de la UA	<p>Una vez concluida la evaluación curricular, las personas integrantes de la CAC constituidos con esta figura, realizarán las fases establecidas en el MEA, con el acompañamiento de la persona titular de la DFIE (numeral 7 relacionado a funciones DFIE, del MOF-DAC de la UNACH) y, en su momento, de la persona titular de la DP (numeral 1 y 2 relacionado a funciones de la DP, del MOF-DAC de la UNACH).</p> <ul style="list-style-type: none">• Fase de análisis y actualización del perfil de egreso y mapa curricular, a partir de la metodología de identificación de competencias. Se recomienda realizar esta actividad en un periodo de 15 días hábiles.• Fase de análisis de contenidos curriculares de cada unidad de competencia o asignatura. Se recomienda realizar esta actividad en un periodo de 15 días hábiles.• Fase de integración del documento formal del plan de estudios y la consideración de los lineamientos generales de la Universidad establecidos para este propósito. Se recomienda realizar esta actividad en un periodo de 60 días hábiles.• Fase de elaboración de los programas de estudio que expliciten los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que favorezcan la construcción de competencias establecidas en el perfil de egreso. Se recomienda realizar esta actividad en un periodo de 15 días hábiles. <p>A partir del inicio de la primera fase, la CAC cuenta con tres meses y medio efectivos para la entrega del documento que integrará los elementos requeridos, el cual deberá ser enviado a la DP y DFIE para su revisión</p>
7.13b	Persona titular de la DP	<p>Una vez cumplido con los requerimientos establecidos por el organismo acreditador a nivel nacional y la SEP; así como la debida aplicación del MEA, el Estatuto Integral de la UNACH y demás normatividad institucional universitaria, incluyendo los LI-211-03-01 Lineamientos para el diseño y actualización de Planes y Programas de Estudios de Posgrado, la persona titular de la DP con conocimiento de la persona titular de la UA, solicita por oficio a la persona titular de la Secretaría Académica con atención a la persona titular de la DFIE el acompañamiento para la CAC en lo relativo al diseño curricular (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 284 fracción IV y del Título Séptimo, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción XIV del Estatuto Integral)</p>
7.14b	Persona titular de la Dirección de Formación e Investigación Educativa (DFIE)	<p>La participación de la persona titular de la DFIE acompañará en lo referente al diseño curricular del plan y programa de estudio de posgrado con base al MEA vigente de la UNACH y en apego a la legislación universitaria de la UNACH así como a la normatividad nacional correspondiente (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo, 654 fracción I, 661, 663 fracción VIII inciso d, del Estatuto Integral; numeral 7 relacionado a funciones DFIE del MOF-DAC de la UNACH).</p> <p>Cumplido con los elementos pedagógicos-curriculares (que incluyen los objetivos curriculares y el perfil de egreso), la persona titular de la DFIE emitirá oficio de Opinión Favorable, el cual enviará a la persona titular de la DP, notificando la validación de la propuesta del programa de posgrado (Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 303 del Estatuto Integral). Asimismo, envía estos documentos mediante oficio a la DGP para que esta construya la misión y visión del PEP</p>
7.15b	La persona titular de la DGP	<p>La persona titular de la DGP, una vez construida la misión y visión del PEP con base en los objetivos curriculares y el perfil de egreso, envía mediante oficio estos elementos a las personas titulares de la DGIP y DFIE, para su inclusión en el plan de estudios</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 17 de 23

No.	Responsable	Actividades
7.16b	Persona titular de la DP	Concluido esta etapa del diseño, la persona titular de la DP con conocimiento de la persona titular de la UA, solicita por oficio a la persona titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica (CIT) el acompañamiento para la CDC en la realización del diseño instruccional; lo anterior, para el caso de los programas de posgrado en la modalidad no escolarizada
7.17b	Persona titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica (CIT)	Para el caso de los programas de posgrado en la modalidad no escolarizada requerirán además del acompañamiento de la persona titular de la CIT en lo relativo a la elaboración del diseño instruccional para ambientes virtuales de aprendizaje y manejo de la plataforma digital correspondiente (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo, 654 fracción I, 661, 663 fracción VIII inciso d del Estatuto Integral; numeral 9 relacionado a funciones de la CGUV del MOF-DAC de la UNACH) Una vez realizado el diseño instruccional, la persona titular de la CIT emitirá oficio de notificación de haber cumplido con el diseño instruccional completo de acuerdo al Estatuto Integral (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 23) y del MOF-DAC de la UNACH (numeral 9 de las funciones de la CGUV)
7.18b	Persona titular de la UA	Una vez aplicado en el plan y programa de estudios de posgrado los requerimientos mínimos establecidos por el organismo acreditador así como la normatividad universitaria y haber obtenido los oficios de cumplimiento de las personas titulares de la DFIE y CIT en su caso; se requiere que las personas integrantes de la CAC a través de la persona titular de la UA envíe la información constituida en la propuesta de posgrado, por oficio y correo electrónico, a la persona titular de la DP para su revisión y análisis (numeral 2 y 5 relacionado a funciones de la DP del MOF-DAC de la UNACH)
7.19b	Personal titular de la DP	La persona titular de la DP revisa la información y verifica que cumpla con todos los elementos mínimos requeridos. Si no cumple, se reenvía la información por correo electrónico a la persona titular de la UA con conocimiento de la persona titular de la Coordinación de Investigación y Posgrado para que las personas integrantes de la CAC realicen las correcciones pertinentes producto de las observaciones. Si cumple, se reenvía la información por correo electrónico a la persona titular de la UA para que realice la entrega formal, por medio de oficio dirigido a la persona titular de la DGIP, con la información adjunta (Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 23 del Estatuto Integral, numeral 1 y 2 relacionado a funciones de la DP del MOF-DAC de la UNACH)
7.20b	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA recibe la información verificada por la personal titular de la DP, si no tiene comentarios, la persona titular de la UA envía mediante oficio la propuesta impresa y por medio magnético a la persona titular de la DGIP para que realice los trámites pertinentes a su aprobación. En esta etapa se inicia con el proceso de autorización del plan y programa de estudios de posgrado por las instancias de gobierno universitarias. Lo anterior, en virtud que el periodo de diseño se realizó completamente y se concluyó satisfactoriamente (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción XVIII y Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículo 653 párrafo segundo del Estatuto Integral)
7.21b	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP al recibir la propuesta final por parte de la persona titular de la UA (impresa y digital), envía mediante oficio el plan y programa de estudios de posgrado a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Central -DAC (Secretaría Académica, Abogado General, Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, Dirección General de Investigación y Posgrado, Dirección General de Planeación y Dirección de Formación e Investigación Educativa), que realizan actividades inherentes a la operatividad del posgrado institucional,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 18 de 23

No.	Responsable	Actividades
		solicitando que analicen la propuesta y verifiquen que efectivamente integra los elementos requeridos al área de su competencia para que estén en condiciones de opinar al respecto
7.22b	Persona titular de la DAC	<p>Una vez analizada la propuesta y en caso de existir observaciones, la persona titular de la DAC las remitirá de manera económica a la persona titular de la UA para que, a través de las personas integrantes de la CAC, se efectúe la atención correspondiente. Si no tiene comentarios o fueron subsanados satisfactoriamente, las personas titulares de las DAC emitirán oficio de Visto Bueno dirigido a la persona titular de la DGIP</p> <p>Para el caso de los posgrados en actualización requieren de la aprobación de COD-COEPES; además, para las Especialidades Médicas y posgrados que contienen componentes clínicos (de corte agropecuario y los relacionados con la medicina), deberán solicitar la Opinión Técnica Académica (OTA) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) con base a sus lineamientos y normatividad, por lo que la persona titular de la DGIP promoverá se cumpla con este criterio</p>
7.23b	Persona titular de la UA	<p>La persona titular de la UA, una vez que recibe los oficios de Visto Bueno de las DAC y copia de la minuta de COEPES y/o CIFRHS, realiza la integración de la información, la cual es enviada mediante oficio a la persona titular de la DGIP, solicitando continuar con el trámite de aprobación del plan y programa de estudio de posgrado primeramente ante el pleno del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado y posteriormente en el pleno del Honorable Consejo Universitario (Título Sexto, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículo 632 fracción XIII del Estatuto Integral).</p> <p>El expediente técnico, contiene los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Plan y programas de estudios de posgrado, impreso y digitalb) Minuta del CIP de la UAc) Dictamen de la COD de la COEPESd) Opinión Técnica Académica-OTA de CIFRHS (para especialidades del área de la salud que ofertan las instituciones del sector salud y de posgrados que contienen campos clínicos)e) Oficios de Visto Bueno de las DAC
7.24b	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP, recibe el oficio por parte de la persona titular de la UA con el expediente técnico y turna mediante oficio la propuesta del plan y programa de estudios de posgrado a las personas integrantes de la Comisión de Estudios de Posgrado (CEP) del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado (CCIP), para su análisis
7.25b	Personas integrantes de la Comisión de Estudios de Posgrado	Las personas integrantes de la CEP del CCIP revisan la propuesta y escuchan la presentación que realiza la Coordinadora o el Coordinador de la CAC, expresando en minuta la opinión sobre el programa educativo de posgrado. Si existen observaciones, envían de manera económica la propuesta a la CAC de la UA para su corrección (Título Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo 698 fracción VIII del Estatuto Integral)
7.26b	Personas integrantes del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado	<p>En sesión del pleno, las personas integrantes del CCIP observan la propuesta presentada por la Coordinadora o el Coordinador de la CAC y analizan la opinión que emiten las personas integrantes de la CEP en voz de uno de sus integrantes.</p> <p>Posteriormente, una vez que se analiza lo procedente a la aprobación, se somete a votación la autorización del nuevo plan y programa de estudios de posgrado. En caso de ser autorizado el nuevo programa de posgrado, se emite minuta de la reunión con el dictamen de aprobación en lo general y lo particular (Título Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo 698 fracción II del Estatuto Integral)</p>
7.27b	Persona titular de la DGIP	La persona titular de la DGIP envía mediante oficio a la persona titular de la Secretaría General el expediente técnico de la propuesta del plan y programa de estudios de posgrado para su



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 19 de 23

No.	Responsable	Actividades
		validación por el Honorable Consejo Universitario (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 297 del Estatuto Integral). El expediente contiene la misma información de la actividad 6.19b, con la salvedad de integrar la Minuta del CCIP en la cual se valida la propuesta, así como también el Plan y programa de estudios de posgrado que debe entregarse en seis copias impresas y en versión digital (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I del Estatuto Integral)
7.28b	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del Honorable Consejo Universitario)	La persona titular de la SG, recibe oficio de la persona titular de la DGIP con el expediente técnico, turnando mediante oficio el plan y programa de estudios de posgrado para su análisis a las personas integrantes de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria y la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Honorable Consejo Universitario. Posteriormente, serán convocadas las personas integrantes de ambas comisiones, de manera conjunta, para analizar la propuesta y expresar su opinión respecto al programa de posgrado, previo análisis al interior de las mismas, cuya convocatoria la emitirá la persona titular de la SG de acuerdo al procedimiento institucional PO-112-01 Operación del Consejo Universitario. Se genera minuta de la reunión en la cual se expone si el programa de posgrado es dictaminado favorablemente o con observaciones (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 516 del Estatuto Integral)
7.29b	Personas integrantes de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria del HCU	Las personas integrantes de la Comisión de Planeación Universitaria, de acuerdo al Estatuto Integral (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 519 fracción I), tienen como atribución revisar, estudiar y dictaminar sobre la pertinencia y factibilidad de la creación, actualización, reestructuración y supresión de planes y programas de estudio de pregrado y posgrado, con la finalidad de que estas contribuyan al avance científico y tecnológico y que propicien el incremento de la producción y el desarrollo estatal
7.30b	Personas integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del HCU	Con base al Estatuto Integral (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Séptima, Artículo 520 fracción I), las personas integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos tienen como atribución revisar, estudiar y dictaminar sobre la creación, actualización, reestructuración o supresión de planes y programas de estudios para someter a su aprobación ante el Consejo Universitario
7.31b	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del H. Consejo Universitario)	Si es dictaminado favorablemente con observaciones, cuyos comentarios son emitidos por las personas integrantes de dichas comisiones, la información es enviada de manera económica a la persona titular de la UA para sus correcciones pertinentes a través de las personas integrantes de la CAC (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I y VII del Estatuto Integral)
7.32b	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA apoyada por las personas integrantes de la CAC realiza las correcciones de los comentarios sugeridos y reenvía nuevamente, de manera económica, la información a la persona titular de la Secretaría General (Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículos 653 párrafo segundo, Artículo 654 fracción I del Estatuto Integral)
7.33b	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del H. Consejo Universitario)	Una vez recibida la información, la persona titular de la Secretaría General incluye el tema de la propuesta del programa de posgrado en el orden del día de la próxima sesión del Honorable Consejo Universitario, para su análisis y aprobación (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I del Estatuto Integral)
7.34b	Personas integrantes del Honorable Consejo Universitario	En la sesión en pleno, las personas integrantes del Consejo Universitario, analizan la propuesta y observan los dictámenes emitidos por las comisiones, para que posteriormente se someta a votación para su aprobación. En caso de ser aprobado y autorizado, en lo general y particular, se establece dicho acuerdo en el acta correspondiente (Título Sexto, Capítulo Tercero, Sección Tercera, Artículo 457 fracción IV del Estatuto Integral)
7.35b	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del	Posterior a la sesión, la persona titular de la Secretaría General notifica mediante oficio a la persona titular de la DGIP y a la persona titular de la UA el resultado emitido; anexando copia del acta de la sesión en la cual es aprobada la propuesta y copia del plan y programa de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 20 de 23

No.	Responsable	Actividades
	Honorable Consejo Universitario)	estudios de posgrado, debidamente firmado y sellado por la Secretaría General en su calidad de titular de la Secretaría del H. Consejo Universitario (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción I del Estatuto Integral)
7.36b	Persona titular de la UA	La persona titular de la UA recibe notificación e implementa plan y programa de estudios de posgrado, de acuerdo al documento autorizado por el H. Consejo Universitario, el cual deberá estar firmado y sellado por la Secretaría General. La persona titular de la UA deberá solicitar la acreditación ante organismos externos oficialmente reconocidos, durante un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de su puesta en marcha (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, Artículo 298 y Título Sexto, Capítulo Décimo Segundo, Sección Primera, Artículo 653 párrafo segundo del Estatuto Integral). Bajo el supuesto de que no se cuente con la persona responsable de la Coordinación del Programa de Posgrado o que el nombramiento respectivo no se encuentre vigente, la persona titular de la UA deberá realizar lo procedente, de acuerdo al Estatuto Integral de la Universidad (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículos 290 al 293 y Título Segundo, Capítulo Noveno, Sección Tercera, Artículos 632 fracción XIV y 654 fracción I)
7.37b	Persona titular de la Secretaría General (Secretaría del Honorable Consejo Universitario)	La persona titular de la Secretaría General gestiona registro de adición del plan y programa de estudios de posgrado ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, conservando la clave de registro original. Dicha instancia federal emite oficio del registro correspondiente. La persona titular de la Secretaría General recibe oficio de adición y envía copia de la notificación a la persona titular de la UA y la persona titular de la DGIP (Título Sexto, Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo 596 fracción VIII del Estatuto Integral)
7.38b	Persona titular de la DP Persona responsable del Departamento de Fortalecimiento al Posgrado de la DP-DGIP	Al finalizar cada uno de los procesos de diseño o actualización de planes y programas de estudio de posgrado, hasta la aprobación por el Honorable Consejo Universitario, la persona responsable de la operatividad de la DP enviará por correo electrónico la Encuesta de Satisfacción FO-211-03-02 Encuesta de satisfacción a la persona coordinadora de la Comisión de Diseño Curricular o de la Comisión de Actualización Curricular, según corresponda, para su debida atención. Una vez obtenido el documento requisitado, la persona titular y la persona responsable de la operatividad de la DP realizarán semestralmente un análisis de su indicador debiendo registrarse en una Hoja de Seguimiento de Indicadores FO-211-03-01 Hoja de seguimiento de indicadores .
7.39b	Persona titular de la DP Persona responsable del Departamento de Fortalecimiento al Posgrado de la DP-DGIP	La persona titular y la persona responsable de la operatividad de la DP deberán asegurarse de que el presente procedimiento sea conocido y aplicado por las personas involucradas, lo cual podrá realizarse a través del plan de acción a usuarios del proceso, verificando que las personas responsables de su aplicación se encuentren en las mismas condiciones de contenido, forma, espacio y tiempo.
ACCIONES DE MEJORA		
7.40	Persona responsable del Departamento de Fortalecimiento al Posgrado de la DP-DGIP	Registrará los servicios no conformes de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.7 de la Guía de Referencia del SGI-UNACH y se registran en el Anexo 15 Formato de Registro de Producto o Servicio No Conforme .
7.41	Persona titular de la DP	Documentará la atención y aprovechamiento de oportunidades en el Anexo 10. Registro de Acciones Correctivas y deberá ser enviada a la Dirección de Gestión de la Calidad Institucional para registro, notificación y seguimiento.



No.	Responsable	Actividades
		La eficacia de las acciones se revisará por cada responsable de procedimiento de manera semestral o anual, según sea el caso.
7.42	Persona titular de la DP	Registrará las quejas y sugerencias que se susciten en este procedimiento, se realizarán conforme al procedimiento establecido en el apartado 8.2.1 de la Guía de Referencia del SGI-UNACH, se registran en el Anexo 2 Formato de Quejas y Sugerencias y se le dará seguimiento a través del Anexo 2a Formato de Seguimiento de Quejas y Sugerencias .

8. Registros

N°.	Registros (Código)	Almacenamiento	Responsable	Tiempo de retención	Disposición
1	LI-211-03-01 Lineamientos para el diseño y actualización de Planes y Programas de Estudios de Posgrado	Impreso y digital	Dirección de Posgrado	Permanente	Archivos vigentes
2	FO-211-03-01 Hoja de seguimiento de indicadores	Impreso y digital	Dirección de Posgrado	Permanente	Archivos vigentes
2	FO-211-03-02 Encuesta de satisfacción	Impreso digital	Dirección de Posgrado	Permanente	Archivos vigentes

9. Anexos

- Anexo 2. Formato de quejas y sugerencias
- Anexo 2ª Formato de Seguimiento de Quejas y Sugerencias
- Anexo 3. Acciones para afrontar Riesgos y Oportunidades
- Anexo 6. Guía de actualización de documentos y Formato de actualización de documentos
- Anexo 10. Registro de acciones correctivas
- Anexo 11. Seguimiento de indicadores de desempeño
- Anexo 13. Formato de Revisión por Líderes y Responsables
- Anexo 15. Registro de producto o servicio no conforme
- Anexo FODA-CAME

10. Documentos de referencia / relacionados

- Plan Nacional de Desarrollo vigente
- Plan Estatal de Desarrollo vigente
- Normatividad y lineamientos establecidos por el organismo nacional de acreditación SECIHTI
- Marco General del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES)
- Marco General de Evaluación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas
- Lineamientos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y la Comisión de Oferta y Demanda (COD)
- Lineamientos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)
- Modelo Educativo y Académico vigente de la UNACH
- Proyecto Académico vigente de la UNACH



- Estudio de pertinencia, factibilidad y viabilidad técnica y operativa
- Manual de Organización y Funciones de las Dependencias de la Administración Central
- Ley General de Educación Superior
- Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

11. Producto o Servicio No Conforme

Producto o Servicio	Servicio No Conforme	Control
Plan y programa de estudios de posgrado, diseñado o actualizado, con autorización o aprobación	El plan de estudios de posgrado, diseñado o actualizado, no logre la autorización o aprobación por el H. Consejo Universitario	Anexo 15. Formato de registro de los servicios no conformes
Programa de posgrado con acreditación, nuevo o actualizado	El programa de posgrado, nuevo o actualizado, no obtenga el reconocimiento ante las instancias nacionales de acreditación	

12. Glosario

- **CIP:** Coordinación de Investigación y Posgrado
- **CPP:** Coordinación de Programa de Posgrado
- **DGIP:** Dirección General de Investigación y Posgrado
- **SA:** Secretaría Académica
- **CCIP:** Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado
- **SG:** Secretaría General
- **DGP:** Dirección General de Planeación
- **DP:** Dirección de Posgrado
- **CIT:** Coordinación de Innovación Tecnológica
- **SECIHTI:** Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
- **SEP:** Secretaría de Educación Pública
- **UA:** Unidad Académica
- **UNACH:** Universidad Autónoma de Chiapas
- **CDC:** Comisión de Diseño Curricular
- **CAC:** Comisión de Actualización Curricular
- **NA:** Núcleo Académico. - El cual se define como el cuerpo colegiado responsable de la conducción y el funcionamiento académico del programa de posgrado, se constituirá por el profesorado de tiempo completo de la Universidad, que cumplen con un perfil profesional acorde con los objetivos y Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa, y satisface los requisitos y obligaciones que establece la Legislación Universitaria. El programa considerará el ingreso del profesorado bajo la modalidad de cátedra CONAHCYT o equivalente. Una o un profesor de tiempo completo podrá



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

PO-211-03 Planificación del
Diseño y Desarrollo Curricular de
Programas de Posgrado

Revisión: 00

Fecha de edición: enero 2025

Página 23 de 23

participar como máximo en dos Núcleos Académicos de programas de posgrado (Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera, Artículos 294 y 295 del Estatuto Integral)

- **LGAC:** Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento
- **DFIE:** Dirección de Formación e Investigación Educativa
- **DAC:** Dependencia de la Administración Central - Las DAC de la Universidad que participan en este proceso son: Secretaría Académica, Abogado General, Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, Dirección General de Investigación y Posgrado, Dirección General de Planeación y Dirección de Formación e Investigación Educativa.
- **MOF-DAC:** Manual de Organización y Funciones de las Dependencias de la Administración Central.
- **SNP:** Sistema Nacional de Posgrados del SECIHTI
- **MEA:** Modelo Educativo y Académico vigente de la UNACH
- **CIEES:** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior
- **COEPES - COD:** Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, a través de la Comisión de Oferta y Demanda
- **CONACES:** Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior
- **LGES:** Ley General de Educación Superior
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **PNEAES:** Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
- **SEAES:** Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
- **SNES:** Sistema Nacional de Educación Superior